La **SUBCONTRALORÍA** realiza **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en su artículos 2.2.1.1.2.1.1., y 2.2.1.2.1.5.1.; se realiza los presentes estudios previos para la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 272 de la Constitución Nacional, faculta a los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales los cuales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

El artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

De acuerdo con esto y en lo que respecta a la contratación estatal, a Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3, dispuso:

> *ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

En desarrollo de lo expuesto y atendiendo los preceptos legales, la Contraloría Municipal de Pereira, en atención a que los programas de bienestar social e incentivos para los empleados del Estado, que prestan sus servicios en los niveles nacional, departamental y municipal, son de creación legal, toda vez que forman parte del sistema de estímulos establecido por el gobierno nacional adoptado mediante decreto 1567 de 1998 y la ley 909 de 2004.

Los programas de bienestar social están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de sus resultados institucionales, razón por la cual la Contraloría Municipal de Pereira a través de la Resolución N° 20 de 09 de enero de 2026, adoptó el Plan de Bienestar Social y estímulos para la vigencia 2026.

Que a través de la Resolución 376 del 14 de noviembre de 2024, por la cual se modificó el manual de contratación y supervisión de la Contraloría Municipal de Pereira, que busca establecer directrices y competencias en el procedimiento interno que rige la contratación de la entidad, como una guía de orientación para facilitar el desarrollo del proceso contractual, vigilando la transparencia en la selección del contratista, garantizando el sistema de compras y contratación pública, dando cabal cumplimiento al principio de objetividad, desde la planeación, la ejecución, el control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta construcción de los contratos.

La Contraloría Municipal de Pereira, tiene como fundamento el reconocimiento del servidor público como un ser integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral, laboral y cultural que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas necesidades de manera que se revierta un mejor estar consigo mismo y su entorno, afianzando una cultura de alto rendimiento, compromiso institucional y mejora

continua, pues involucra a la administración con la motivación que debe tener el funcionario como pilar fundamental e irremplazable para el logro de la misión institucional.

Teniendo en cuenta la estructura de la planta de personal, visión y estructura física de la Contraloría Municipal de Pereira, es claro que esta no cuenta con el personal idóneo para desarrollar actividades de nivel logístico, recreativo y cultural, por lo que se requiere adelantar un proceso de selección para contratar este tipo de servicios propuestos en el programa de bienestar social para lo cual se requiere de asesoría, apoyo y acompañamiento de personal formado, que cuente con la experiencia e idoneidad, suficiente y necesaria para el desarrollo integral de las actividades del programa de bienestar social.

Queda demostrada la necesidad y oportunidad de realizar el proceso que contratación antes mencionado por lo que puede procederse al inicio del respectivo proceso, bajo la modalidad de invitación pública de mínima cuantía, en virtud de salvaguardar principios fundamentales de la contratación Estatal, tales como el de objetividad, pluralidad de oferentes, transparencia, legalidad, economía, entre otros.

2. OBJETO POR CONTRATAR:

Prestación de servicios para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Bienestar Social de la Contraloría Municipal de Pereira, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 20 de 09 de enero de 2026, así como actividades institucionales en las que participen funcionarios del nivel directivo de la entidad.

3. ALCANCES Y/O DESCRIPCION DEL OBJETO:

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta:

Para el cumplimiento del objeto contractual se contará con la realización de las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad y de manera integral con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales y técnicas consagradas en los estudios previos.
2. Acatar con suma diligencia y cuidado las recomendaciones e instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato.
3. Realizar de manera integral todas y cada una de las obligaciones que se describan en el contrato.
4. Garantizar el cumplimiento de los procesos por ejecutar descritos en el presente estudio previo.
5. Garantizar el acompañamiento a los funcionarios de la Entidad, de conformidad con el plan de bienestar social aprobado para la presente vigencia 2026.
6. Garantizar el suministro de los bienes del presente estudio previo.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	BIENES Y SERVICIOS	FECHA
Día de la Mujer	Fecha anual dedicada a conmemorar la lucha por los derechos laborales y sociales de las mujeres, exigiendo igualdad y justicia, y reconociendo sus avances y desafíos.	Almuerzo en reconocido restaurante de la ciudad para 50 personas, ambientado con show musical y entrega de presentes.	**8 de Marzo**

Día de la Secretaria	Fecha en la que se reconoce la labor fundamental de la secretaria de la entidad, siendo un homenaje anual a su profesionalismo y dedicación en el buen funcionamiento de las organizaciones.	Desayuno en reconocido restaurante de la ciudad para 50 personas, ambientado con show musical y entrega de presentes.	**26 de Abril**
Día de la Familia	La Ley 1857 de 2017 establece el beneficio del Día de la Familia como una política de bienestar laboral para los funcionarios. Con la entrada en vigor de la Ley 2101 de 2021, que implementa la reducción de la jornada laboral, se señala que para el segundo semestre de 2026 este beneficio ya no será obligatorio y no será aplicado en la entidad.	El proveedor debe prestar el servicio de transporte ida y vuelta a Panaca, alimentación y refrigerio para 50 personas.	**Primer Semestre del año**
Día de la Madre	Espacio de reconocimiento y homenaje a las madres de la entidad, orientado a fortalecer los lazos institucionales y promover un clima laboral positivo	Almuerzo en reconocido restaurante de la ciudad para 50 personas, ambientado con show musical y entrega de presentes.	**10 de Mayo**
Día de la Padre	Espacio de reconocimiento y homenaje a los padres de la entidad, encaminado a fortalecer los lazos institucionales y promover un clima laboral positivo.	Almuerzo en reconocido restaurante de la ciudad para 50 personas, ambientado con show musical y entrega de presentes.	**21 de Junio**
Día del Servidor Público	Decreto 2865 de 2013, revela que el departamento de la función pública notifica que todas las entidades públicas deberán programar para este día actividades de capacitación y de bienestar laboral dirigidas a fortalecer el sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio en lo público y el buen gobierno.	Desayuno, Almuerzo y Refrigerio, en sitio campestre (finca u Hotel), que permita la integración y esparcimiento de los funcionarios con show musical.	**27 de Julio**

Pregón Navideño y Novenas	Orientadas a promover la integración y a generar espacios de unión que contribuyan al fortalecimiento del clima laboral institucional.	Show musical, desayuno navideño, refrigerio (natilla y Buñuelos).	**1 de Diciembre**
Integración fin de año	Encaminada a promover la integración y a generar espacios de unión que contribuyan al fortalecimiento del clima laboral institucional.	Evento a realizarse en sitio campestre (finca), incluye Desayuno y Almuerzo, refrigerio, hidratación y show musical.	**Diciembre**

Para el cumplimiento del objeto el oferente ofrecerá los siguientes bienes y servicios indicando el precio estimado de cada numeral, de los cuales la entidad pueda escoger para cada una de las actividades a desarrollar dentro del plan de bienestar, estos bienes y servicios deben estar en el portafolio de servicios.

N°	BIENES O SERVICIOS
1	Servicio de comidas para llevar preparadas profesionalmente, tipo buffet, dos carnes 120 gramos cada una, arroz, ensalada, principio 120 gramos cada uno y postre. (Almuerzo o Comida). Huevos al gusto - dos croissant - mantequilla y mermelada - plato de frutas - jugo y café o chocolate (Desayunos) incluye servicio de meseros.
2	Servicio de comidas a domicilio: Desayuno: Fruta - Huevos al gusto - Queso - Croissant - jugo - café o chocolate, mermelada y mantequilla, incluye servicio, meseros.
3	Servicio de comidas a domicilio: Almuerzo o comida opción 1. Proteína (carnes, pescado, pollo) 130 gramos, ensalada, arroz, principio, ensalada 120 gramos cada uno. Líquido servido o tetrapac y postre.
4	Servicio de comidas a domicilio: Almuerzo o comida opción 2. Arroz paisa, lechona o arroz con pollo o tamal. Líquido servido o tetrapac empacado y postre.
5	Refrigerio opción 1. Un ponqué, o croissant, o pastel de guayaba y jugo tetrapac o café con leche, fruta picada.
6	Refrigerio opción 2. Dos sólidos, empanadas pandebono o buñuelo, o sándwich sencillo, más 1 líquido café o jugo refresco.
7	Refrigerio opción 3. Pincho de nugges con jugo / Salpicón con helado / Ensalada de Frutas con helado/ sándwich especial.
8	Refrigerio opción 4 navideño: Porción de natilla 300 gramos y 3 buñuelos debidamente empacados.
9	Torta o pastel para celebración para 60 personas.
10	Estación de café y agua hasta 300 tintos.
11	Salón para reuniones, eventos o centro de conferencias para reuniones y banquetes con capacidad de máximo 50 personas.
12	Salón para reuniones, eventos o centro de conferencias para reuniones y banquetes con capacidad de 51 a máximo 100 personas.
13	Arreglo floral sencillo.
14	Servicio de tarima con soportes en aluminio y piso antideslizante de por lo menos 15 mm con 1 escaleras de 20 mts cuadrados con bases telescópicas en aluminio equalizables a diferentes alturas rangos de 80 cm a 140 cms.
15	Toldo o Carpas de 9 metros cuadrados rectangular estructura en metal equalizables.
16	Servicio de amplificación con altavoces activos Equipo de sonido pequeño con consola de 6 canales convencional con amplificadores 1200w cada una con 3 Micrófonos inalámbricos y sistema de amplificación de instrumentos.
17	Servicio de Circuito cerrado de televisión grabación a 3 Cámara digitales de video con HD y video procesador especial de transmisión de datos y video Cámara de video con

	HD y procesador especial para circuito cerrado de televisión para despliegue de información visual.
18	Sillas Plásticas para los eventos que se realicen y sean requeridos por el supervisor.
19	Mesa rectangular de 60 cms por 1,20 metros para los eventos que se realicen y sean requeridos por el supervisor.
20	Hidratación suministro de agua en botella de 600 ml.
21	Gaseosa individual 250 ml.
22	Personal de apoyo y entretenimiento.
23	Transporte tipo buseta con capacidad de 40 personas para traslado de los funcionarios a los lugares de los eventos.
24	Transporte tipo buseta con capacidad de 20 personas para traslado de los funcionarios a los lugares de los eventos.
25	Servicio de recreación certificado o profesional en ciencias del deporte y la recreación.
26	Toma Cultural por medio de artes escénicas con dos integrantes pueden ser músicos con instrumentos, trovadores, teatro, mimos o zanqueros.
27	Servicios de entradas a centro recreacional y/o parques de diversión a nivel país.
28	Pantalla LED hasta pich 3,5 MM indoor especial para exteriores de 6 Mts cuadrados full colors con cableado para videos datos y voz especial para presentaciones audiovisuales, power point para publicidad digital y video, incluye video procesador y sistema de colgado especial para elaboración de cenefas valor por evento.
29	Alojamiento estándar para 2 personas, incluye alimentación (Desayuno, Almuerzo, Comida) y Refrigerio AM y PM.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN - TIPO DE CONTRATO – REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

El Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9, refiere lo pertinente frente a la Procedencia del Acuerdo Marco de Precios expresando que:

> *"Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes. Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia: Colombia Compra Eficiente, debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación, está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios".*

Teniendo en cuenta que con la presente contratación se va a realizar un servicio de prestación de servicios de un operador logístico, recreativo y cultural, una vez revisados los acuerdos marco vigentes, así como las circunstancias antes descritas, se puede determinar que al no existir un acuerdo marco vigente para la adquisición que se pretende, se hace necesario y procedente hacer uso de la modalidad de selección de invitación pública de **MÍNIMA CUANTÍA,** en desarrollo de lo señalado en el artículo 25 del Estatuto Contractual – Ley 80 de 1993, Art. 2 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, en especial su artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.3 se trata de un proceso mediante la modalidad de **Mínima Cuantía.**

6. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo a procesos similares con otras entidades de la misma naturaleza, y a una valoración o análisis del sector, se estimó un valor de hasta TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 37.000.000) **(Ver Análisis del Sector).**

NOTA 1: Las propuestas presentadas por los oferentes en ningún caso pueden sobrepasar los precios de referencia o estimados fijados, si el oferente presenta oferta por un valor superior al presupuesto total estimado, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 2: La propuesta económica debe ser presentada con **IVA INCLUIDO** (cuando aplique) en el cuestionario de lista de precios del SECOP II. La cual será la única válida para la evaluación económica. Sin embargo, se deberá anexar el formulario de oferta discriminando el porcentaje y valor del IVA al que corresponda cada Ítem, esto solo como referente de evaluación mas no como validez de la oferta, ya que el cuestionario del SECOP II no permite discriminar el IVA.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira - Risaralda, en un plazo de hasta **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la presente vigencia al 31 de diciembre de 2026.

8. ASPECTO FINANCIERO:

Vale la pena mencionar que el Acuerdo Municipal Nº 53 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 029 DE 2015", establece los casos en que procede el pago de estampillas, y para el caso concreto tenemos:

> *ARTÍCULO 218. HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la Estampilla Pro-Cultura la suscripción de todo tipo de contratos con sus adiciones previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, entre las personas naturales, personas jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales con la Administración Central del Municipio de Pereira, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pereira, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree a futuro, en los cuales estos actúen como contratantes.*

También constituye el hecho generador de la Estampilla Pro-Cultura la suscripción de contratos entre las personas naturales, personas jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales con el Concejo Municipal de Pereira, la Personería Municipal de Pereira y la Contraloría Municipal de Pereira, en los cuales estos actúen como contratantes,

> *"ARTÍCULO 234. HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor la suscripción de todo tipo de contratos con sus adiciones previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, entre las personas naturales, personas jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales con la Administración Central del Municipio de Pereira, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de Pereira, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree a futuro, en los cuales estos actúen como contratantes.*

También constituye el hecho generador de la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor la suscripción de contratos entre las personas naturales, personas jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales con el Concejo Municipal de Pereira, la Personería Municipal de Pereira y la Contraloría Municipal de Pereira, en los cuales estos actúen como contratantes,

Por lo anterior, el contrato que se desprenda de esta invitación se le aplicará el pago estampillas en el contrato.

9. GARANTIAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, la Contraloría Municipal de Pereira, determina exigir garantía:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:
   a) **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** Los daños imputables al contratista por la ejecución del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) meses más.
   b) **Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía será constituida por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) meses más.

2. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

3. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la Contraloría Municipal de Pereira, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

4. La Contraloría Municipal de Pereira, aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla, ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a su devolución y cargarla en la plataforma SECOP II.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "

10.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 Mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOPII y en esta invitación pública.

Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

10.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a Mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, la Contraloría, Municipal de Pereira, expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes departamentales o municipales.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato será financiado con recursos del presupuesto oficial de la Contraloría Municipal de Pereira, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2025 según certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el área de presupuesto de la entidad N° **39** del 21 de enero de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.006, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000) INCLUIDO IVA, y todos los impuestos de Ley.

RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer la Contraloría Municipal de Pereira, por lo que se recomienda al representante legal de la entidad, adelantar el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Bienestar Social de la Contraloría Municipal de Pereira.

Se firma a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA
Subcontralor Municipal de Pereira

Reviso: Yeisson Córdoba – Asesor Jurídico.
Proyecto: Angel Ledesma – Apoyo Oficina Jurídica